

34

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación : 2017 - 00117  
Proceso : Alimentos  
Demandante : Luz Mireya Sáenz Lozano  
Demandado : Cesar Augusto Quintero Sarmiento  
Menor : Sharic Mariana Quintero Sáenz

Ante este Juzgado la señora LUZ MIREYA SAENZ LOZANO, obrando en representación de su menor hija SHARIC MARIANA QUINTERO SAENZ, presentó demanda de ALIMENTOS contra CESAR AUGUSTO QUINTERO SARMIENTO.

La demanda por reunir los requisitos de ley, fue admitida por auto de fecha Julio diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se ordenó darle el trámite pertinente y notificar en forma personal al demandado de la demanda y correrle el respectivo traslado de la misma.

Revisado el presente proceso se observa que a la fecha no se ha trabado la litis, es decir, no se le ha notificado el auto admisorio de la demanda al accionado Cesar Augusto Quintero Sarmiento, a pesar de haberse requerido a la parte demandante en varias ocasiones para que suministrará lo pertinente e impulsará el proceso, toda vez que ha permanecido inactivo y pendiente del cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante.

Como se puede observar el proceso se encuentra inactivo, es decir, ha permanecido en la Secretaria del Juzgado, sin trámite alguno desde Agosto de 2019, sin que la parte actora muestre interés en su trámite, ya que no ha comparecido al Despacho, ni al proceso a impulsar el mismo, ni ha suministrado los medios necesarios para continuar su trámite, es decir, no hay interés de la parte accionante.

En consecuencia, mientras la parte interesada no muestre interés en el proceso, para el Despacho es imposible continuar con el trámite legal de este asunto, por lo que considera el Juzgado procedente su **Archivo Provisional**, hasta tanto la parte actora muestre interés y cumpla con la carga procesal, como es suministrar lo necesario para la notificación de la demanda al demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

**RESUELVE:**

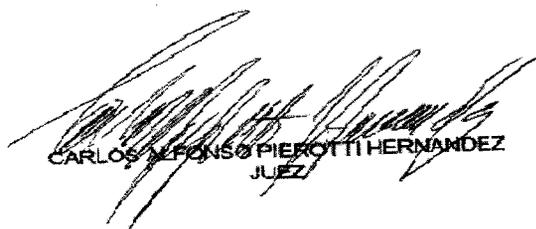
**Primero:** Se ordena el **Archivo Provisional** del presente proceso, hasta tanto la parte demandante muestre interés y de cumplimiento con la carga procesal, como es suministrar los medios necesarios para la notificación de la demanda al demandado Cesar Augusto Quintero Sarmiento, y así continuar con el trámite legal del mismo, o a petición de parte.

**Segundo:** Notifíquesele este auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, para los fines pertinentes.

**Tercero:** Por Secretaria déjense las constancias del caso en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ